

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**  
**Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo**

**BASES PARTICULARES PARA EL LLAMADO A PROVISIÓN DE UN CARGO DE ASISTENTE GRADO 2 DEL INSTITUTO DE HISTORIA (LLOA)**

## **1. CONVOCATORIA**

**1.1 Objetivo:** Provisión en efectividad de un cargo de Asistente G<sup>o</sup>2, del Instituto de Historia, dependencia docente que asume integralmente las funciones de investigación, enseñanza, extensión, para desempeñar las funciones referidas en 2.

**1.2 Procedimiento:** Llamado abierto a concurso de méritos y pruebas.

### **1.3 Documentación referida al llamado.**

#### **1.3.1 Normas que lo rigen**

- Estatuto del Personal Docente de la Universidad de la República.
- Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.
- Reglamento de Concursos para la Provisión en Efectividad de Cargos Docentes en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.
- Bases generales para ocupar cargos docentes en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.
- Resoluciones a los efectos del Consejo Directivo Central y del Consejo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.

Este material estará a disposición del aspirante, para consulta en la Sección Concursos de la Facultad o en la página web <https://www.fadu.edu.uy/>

#### **1.3.2 Documentos de referencia**

- Planes de Estudio.
- Plan de actividades del Instituto de Historia y el Departamento de Historia y Estudios del Diseño.

### **1.4 Presentación:**

**1.4.1** Se presentará los antecedentes tomando como referencia el capitulado del curriculum para aspirar a dedicación total en la Universidad de la República. (ver <https://www.dedicaciontotal.udelar.edu.uy/como-ingresar/> modelo CV DT).

Se entregará un original impreso, que tendrá carácter de declaración jurada, y un respaldo digital. (formato A4, Arial 11, interlineado 1,5).

## **2. FUNCIONES DEL CARGO**

**2.1** Su cometido general será el cumplimiento de las funciones docentes según el Art 3 del Estatuto del Personal Docente Udelar, en relación a los conocimientos vinculados en particular a los incluidos en el **Area Socio Cultural particularmente en las Unidades Curriculares de Estetica y Diseño I y II** de la Licenciatura en Diseño de Comunicación Visual.

**2.2** El alcance de sus funciones, sus responsabilidades y relaciones funcionales con otros grados, serán las establecidas en el Artículo 10 del Estatuto del Personal Docente Udelar referido a los “*Deberes del personal docente*”.

**2.3** Según lo establecido en el Art 13 “Escala Docente” del Estatuto del Personal Docente Udelar corresponde para cargos de grado 2, la “colaboración en las funciones docentes que requieran iniciativa y responsabilidad.”

**2.4** Asimismo se aplicará en lo que corresponda, lo establecido en el Art 14 “*Cargas Horarias*” del Estatuto del Personal Docente, UDELAR.

### **3. CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO**

**3.1** De acuerdo al Art 13 del Estatuto del Personal Docente, UDELAR, se requiere para cargos de grado G2 “idoneidad moral y capacidad probada que corresponda al nivel de conocimientos que proporciona un título de grado.”

**3.2** Conocimientos en el área específica del llamado referida en el numeral 2.1 de estas bases que demuestren capacidad para ejercer las funciones establecidas en 2.3.

### **4. CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS**

El tribunal actuante se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Concursos de la Fadu valorando particularmente los antecedentes y conocimientos vinculados a los incluidos en el **Area Socio Cultural particularmente en las unidades curriculares de Estetica y Diseño I y II** de la Licenciatura en Diseño de Comunicación Visual.

### **5. DE LAS PRUEBAS**

**5.1** De acuerdo a lo establecido en el Art. 31 del Reglamento de Concursos, el concurso constará de dos pruebas de oposición: trabajo monográfico y prueba pedagógica cuya realización se regirá por lo establecido en los artículos 24, 25 y 26. La forma y contenido de dichas pruebas se ajustará a lo establecido en el Art. 19 del Reglamento, literales b) y d) y las especificaciones que se indican en los numerales 5.2 y 5.3 de estas bases

**5.2** Trabajo monográfico o proyecto. Consistirá en la elaboración de una monografía o proyecto sobre un tema, el mismo para todos los concursantes, determinado por sorteo entre tres propuestos por el tribunal. En el caso de monografías no se exigirán resultados originales, pero deberá demostrar a satisfacción del tribunal la capacidad del concursante para organizarlo. Los proyectos irán acompañados por una memoria de fundamentación de la solución adoptada. La realización del trabajo se efectuará con las garantías que el tribunal estime del caso, en un plazo que éste fijará comprendido entre uno y tres meses. Una vez estudiados los mismos, el tribunal podrá interrogar públicamente a cada concursante, durante no más de una hora, sobre el trabajo presentado.

**5.3** Prueba pedagógica. Consistirá en el dictado de una clase de una duración de entre una y dos horas sobre un tema del programa vigente. El tribunal determinará si el tema deberá ser abordado en su globalidad o si, en caso contrario, se centrará en algún punto particular del tema seleccionado. El tema podrá ser único o diferente para cada concursante, lo cual será determinado por el tribunal. En el día y la hora que éste fije, tres días hábiles antes de la prueba y en presencia de los concursantes, procederá a sortear los temas entre los propuestos, uno por cada integrante del tribunal, y el orden del dictado. El término clase se

adaptará a las modalidades de impartición de los distintos cursos. Esta prueba será pública, con la única limitación de la asistencia de los restantes concursantes, en todos los casos se requerirá la presencia de alumnos en los términos que fije el tribunal y asegurando equidad de condiciones para todos los concursantes. La violación de estas disposiciones por un concursante será causa de eliminación automática del concurso que deberá disponer el tribunal si es del caso.

## **6. FALLO FINAL**

El fallo final del tribunal se realizará ajustándose a lo establecido en el Reglamento de Concursos para la Provisión en Efectividad de Cargos Docentes en la Facultad de Arquitectura.

Bases aprobadas por RCFADU N° 29 de fecha 30/6/21 que lucen en el Exp. N° 031610-001769-19

